



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

ARTICULO 295 CGP – ARTICULO 9 DECRETO 806 DE 2020
Santander de Quilichao (Cauca), 25 de enero de 2022
Estado N°. 006

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (A) – (S)	PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	FOLIO N°.	OBSERVACIONES
2021-00161-00	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	YENNY ALEXANDRA LÓPEZ SANCHEZ	YONI OLMEDO RODRIGUEZ CASTRO	AUTO INTERLOCUTORIO	24-06-2022	UNICO	62 Y SS	DECLARA IMPEDIMENTO
2021-00181-00	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD	NATHALIA YERALDIN INSUASTY S.	HEREDEROS DEL CAUSANTE ANTONIO JOSÉ CERÓN	AUTO INTERLOCUTORIO	24-06-2022	UNICO	28	RECHAZA DEMANDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

2021-00183-00	DIVORCIO CONTENCIOSO	ANAY CASTRO CARABALÍ	ALDEMAR AMU AMU	AUTO INTERLOCUTORIO	24-10-2021	UNICO	47 Y SS	ADMITE DEMANDA
---------------	-------------------------	-------------------------	--------------------	------------------------	------------	-------	------------	----------------

De conformidad con lo normado en el Artículo 295 del CGP en concordancia con el Artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se notifica a las partes e intervinientes, las precedentes providencias judiciales, se fija en un lugar visible de la Secretaría y en la Web, y se desfijará a la última hora hábil del mismo.

VIVIAN INÉS GUZMÁN BUITRAGO
Secretaria (AD-HOC)